



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 164

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PERÍODO AUDITADO 2014

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2015

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Libia Marlén Alba López
Asesor	Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local	Gabriel Enrique Barreto González
Equipo de Auditoría	Isidro Martínez Chacón Henry Manuel Cuesta Novoa Jorge Augusto Mora Cascavita



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....	7
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	13
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS .....	25



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora

**SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO**

Alcaldesa Local de Tunjuelito

Bogotá D.C.

### **Asunto: Carta de Conclusiones**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, para la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el Sistema de Gestión de Calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDL Tunjuelito, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

contratación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada mediante oficio N° 1-2015-20891 de 09/10/2015, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Auditoría de Desempeño adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, **no cumple** con los principios de eficacia, eficiencia, y economía en la celebración de los contratos y/o convenios evaluados celebrados en los años 2012, 2013 y 2014. En el capítulo Resultados de la Auditoría se presentan dos (2) hallazgos administrativos, uno (1) de ellos con incidencia fiscal y presunta disciplinaria que será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá. El FDL Tunjuelito deberá adelantar las acciones pertinentes para que se logre una gestión acorde con las normas de control fiscal interno.

Lo anterior teniendo en cuenta que fueron valorados los puntos de control interno relacionados con las actuaciones contractuales, encontrándose que en las carpetas que contienen la documentación del Convenio de Asociación No. 013 de 2012 no reposan los soportes de los valores pagados. Igualmente, en cuanto al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 002 de 2012 se encontró que la información reportada a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF no es confiable, toda vez que el valor registrado para este convenio fue superior en \$1.000.000.000 al realmente pactado.

En relación con el control fiscal interno se concluye que este es deficiente, ya que se reiteran situaciones presentas en otros procesos.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de este informe, en



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

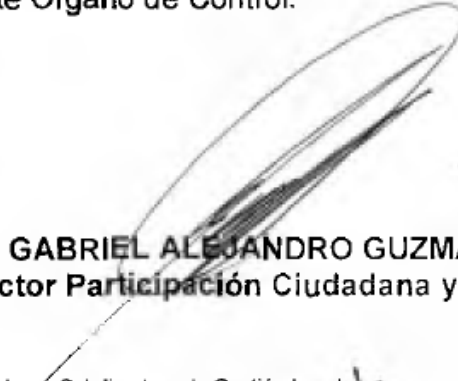
***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marien Alba López -Subdirectora de Gestión Local  
Elaboró: Gabriel Enrique Barreto González – Gerente Local

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En desarrollo del objetivo general de la Auditoria, se evaluó la contratación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con énfasis en los convenios de asociación suscritos durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado, se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y si se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

La muestra se enfoca a los contratos más significativos y de mayor riesgo, seleccionando el mayor número de contratos a ser auditados en su conjunto por el equipo auditor. Así mismo, se tienen en cuenta los contratos suscritos en la vigencia de evaluación.

**CUADRO No. 1**  
**INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA FDL TUNJUELITO**  
**PERIODO 2012, 2013 Y 2014**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2012	38.180.398.668	4.051.789.726	20.807.848.711	135	4.051.789.726	12
2013	31.812.541.517	1.189.983.600	18.791.024.488	171	1.189.983.600	6
2014	42.977.426.454	76.928.276	23.234.708.558	172	76.928.276	1
TOTAL	112.970.366.639	5.318.701.602	62.833.581.787	478	5.318.701.602	19

Fuente: FDL Tunjuelito

La muestra seleccionada corresponde a 19 convenios y contratos de las vigencias 2012, 2013 y 2014. De 2012, se seleccionaron 12 contratos es decir el (9.30%) del total de contratos para esa vigencia, por valor de \$4.051.789.726, esto es el 19,47% de lo contratado en ese año; de 2013 se seleccionaron 6 contratos (4.62%) por \$1.189.983.600, es decir, el 6.33% de lo contratado en ese año. De 2014 se tomó 1 contrato (0.61%) por valor de \$76.928.276, que equivalen al 0.33% del valor contratado en esa vigencia.

El siguiente cuadro detalla los contratos seleccionados para evaluación:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**CUADRO No. 2**  
**CONTRATACIÓN MUESTRA SELECCIONADA**  
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

No. de orden	No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor en pesos
1	CAP-005-2012	Contrato de Apoyo	Centro de Investigación y Promoción Comunitaria – CIPROC	Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional - Atención Integral a Personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en el Comedor Comunitario El Carmen de la Localidad de Tunjuelito que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples, gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedor Comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	403.935.000
2	CAP – 004-2012	Contrato de Apoyo	Asociación Mujer Cabeza de Familia San Carlos	Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional - Atención Integral a Personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en el Comedor Comunitario Fátima de la Localidad de Tunjuelito que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples, gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedor Comunitarios, con el fin de garantizar	348.210.000





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. de orden	No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor en pesos
				el derecho a la alimentación, en el marco de la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	
3	CAP-003-2012	Contrato de Apoyo	Fundación Social Semillas de Esperanza	Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional - Atención Integral a Personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en el Comedor Comunitario San Carlos de la Localidad de Tunjuelito que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples, gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedor Comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	347.208.000
4	CA-014-2012	Convenio de Asociación	Instituto Superior de Educación Social - ISES	APOYO A LA FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN TUNJUELITO	332.500.000
5	CA-0275-2013	Convenio de Asociación	Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte / Corporación Casa de la Cultura de Tunjuelito	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría distrital de Cultura, recreación y deporte, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Corporación Casa Cultura de Tunjuelito para realizar el proyecto dinamización Casa de la Cultura de Tunjuelito, presentado por la Corporación, en el marco de Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.	218.000.000
6	CA-140-2013	Convenio de Asociación	Fundación Génesis	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARAREALIZAR ACCIONES DE INTEGRACION DE LA POBLACION RECICLADORA HACIA LA REDUCCION DE BASURAS EN LA LOCALIDAD, PROPENDIENDO POR	205.051.600



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. de orden	No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor en pesos
				LA SENSIBILIZACION DE LA COMUNIDAD Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD RECICLADORA.	
7	CA-013-2012	Convenio de Asociación	Corporación Integral de Servicios por Colombia – CORSERVICIOS	CONTRIBUIR EN LA COMPENSACION ACADEMICA Y FORTALECIMIENTO DEL ICFES DE 420 ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD MEDIANTE ACTIVIDADES DE TIPO LUDICO RECREATIVO Y ARTISTICO EN TIEMPOS EXTRAESCOLAR HACIA LA INVESTIGACION CALITATIVAS EN DIFERENTES AREAS DEL SABER Y REFUERZO PARA EL EXAMEN DEL ICFES	190.000.000
8	CAS-148-2013	Convenio de Asociación	Corporación Red País Rural	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para impulsar una estrategia interlocal de recuperación de la cuenca del Río Tunjuelo y, en este marco, estructurar, a nivel de prefactibilidad, un proyecto de sistema centralizado de tratamiento de aguas y residuos en la zona de San Benito	179.672.000
9	CAS-006-2012	Convenio de Asociación	Fundación Camino Verde	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de llevar a cabo las acciones de mejoramiento de las condiciones ambientales a través de la promoción y consolidación de una cultura de corresponsabilidad en los diferentes barrios de la localidad de Tunjuelito.	171.709.200
10	CAS-149-2013	Convenio de Asociación	Asociación Construyendo Nación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar actividades tendientes a fomentar el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, la promoción de la salud integral y el desarrollo de acciones preventivas para el ejercicio de una sexualidad libre, sana, responsable, protegida y satisfactoria, con el fin de disminuir los embarazos y la paternidad temprana, embarazos no deseados y las ETS en la población joven de la localidad”, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en estos estudios previos, y anexos que hacen parte integral del objeto contractual	160.800.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. de orden	No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor en pesos
11	CA-008-2012	Convenio de Asociación	Fundación Ángeles Guardianes	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACION DE LA NAVIDAD EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO	145.175.300
12	CA-152-2013	Convenio de Asociación	Asociación de Vecinos Granjas de San Pablo	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR 11 INICIATIVAS JUVENILES DE DIFERENTES DISCIPLINAS CON ÉNFASIS EN LA CREACIÓN E INNOVACIÓN, PARA EXPERIMENTAR CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL MODELOS NOVEDOSOS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO	136.460.000
13	CIA-002-2012	Convenio Interadministrativo	Hospital Tunjuelito	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SALUD ORAL Y AUDITIVA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 0002 DENOMINADO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA	1.112.811.326
14	CIA-2119-2012	Convenio Interadministrativo	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD	EJECUCION PROYECTO 127 MEJORAR LOS ESPACIOS PARA LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EVENTOS DEPORTIVOS	475.000.000
15	CIA-085-2013	Convenio Interadministrativo	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS PEDAGOGICOS EXTRAESCOLARES DE CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO, EXPRESION ARTISTICA Y/O DEPORTE, CON NIÑOS (AS) Y JOVENES DE LA LOCALIDAD, A TRAVES DE LA FORMACION Y TUTORIA DE FORMADORES Y EL APOYO A COMUNIDADES EDUCATIVAS LOCALES	290.000.000
16	CIA-003-2012	Convenio Interadministrativo	Hospital Tunjuelito	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 0002 DENOMINADO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y	211.042.918



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. de orden	No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor en pesos
				PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO AL PROYECTO FORMULADO EL DOCUMENTO TÉCNICO Y LA PROPUESTA PRESENTADA	
17	CIA-007-2012	Convenio Interadministrativo	Universidad de Cundinamarca	COOPERACION ECONOMICA ADMINISTRATIVA Y TECNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL PROYECTO 0017 ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS PARA LA LOCALIDAD	158.554.200
18	CIA-004-2012	Convenio Interadministrativo	Hospital Tunjuelito	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SALUD MENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 0002 DENOMINADO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO AL PROYECTO FORMULADO EL DOCUMENTO TÉCNICO Y LA PROPUESTA PRESENTADA	155.643.782
19	CCV-147-2014	Compra Venta	Jaime Ernesto Martínez Rodríguez	DOTAR LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD CON ELEMENTOS BÁSICOS QUE GARANTICEN SU USO ADECUADO Y FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EN CADA UNO DE LOS TERRITORIOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO	76.928.276
<b>Total Muestra Seleccionada</b>					<b>5.318.701.602</b>

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

### 3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

Una vez revisados los contratos seleccionados en la muestra se encontró lo siguiente:

3.1. Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 002 DE 2012 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Hospital de Tunjuelito.

Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos y económicos para la ejecución del componente salud oral y auditiva correspondiente al proyecto 002 denominado: Acciones de Promoción y Prevención en Salud Pública”.*

Valor por FDLT: \$112.811.326

Valor Cofinanciación: \$11.354.670

Valor Total: \$124.165.996

Fecha Acta de Inicio: 11 de febrero de 2013

Plazo Inicial del Contrato: 8 meses

Término Prórroga: 2.5 meses

Término Final: 10.5 meses

Fecha de Terminación: 27 de diciembre de 2013

Valor Ejecutado efectivamente: \$102.260.800

Valor Girado según órdenes de pago: \$102.260.800

Acta de Liquidación: 29 de septiembre de 2014

#### 3.1.1. Hallazgo Administrativo.

Por falta de seguimiento y control.

Dentro de la información reportada a la Contraloría de Bogotá por la Administración del FDL Tunjuelito a través del aplicativo SIVICOF, se observó que el valor de este Convenio fue incluido por la suma de \$1.112.811.326. Una vez realizada la revisión se pudo establecer que el valor por el cual fue suscrito dicho convenio es de \$112.811.326, lo cual dista enormemente de lo que reportó el FDLT a través del SIVICOF, conllevando a que la información suministrada no sea confiable y que el total de la contratación realizada durante el año 2012 presentara un mayor valor por \$1.000.000.000, dada la cifra errónea registrada en este convenio.

Esta situación denota falencias en la información suministrada a la Contraloría de Bogotá incumpliendo lo normado en la Resolución Reglamentaria No 034 de

diciembre 21 de 2009 Artículo 9 y Resolución Reglamentaria No. 028 de 2011 expedidas por la Contraloría de Bogotá, las cuales aplicaban en el momento de rendir la cuenta de la vigencia 2012. Igualmente se incumple con lo estipulado en la Ley 87 de 1993 Artículo 2 literal e y artículo 4 literal i.

Respuesta del sujeto de Control:

El FDL Tunjuelito dio respuesta al informe preliminar mediante radicado No. 1-2015-20891 de la Contraloría de Bogotá D.C. donde menciona: *“Por error de transcripción al digitarse el valor del contrato se registró un número más dentro del valor, ocasionando un error involuntario, de acuerdo a lo establecido en el formato de SIVICOF, como se puede observar en el respectivo contrato”*.

Análisis Respuesta:

La administración acepta la equivocación por error de digitación. Por lo anterior la observación se mantiene y será incluida como hallazgo administrativo de la presente auditoría de desempeño y hará parte del Plan de Mejoramiento

Por lo anteriormente expuesto se configura Hallazgo Administrativo por falta de seguimiento y control en la información que la entidad presenta a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF.

3.2. Convenio Interadministrativo No. 2119 de 2012, celebrado entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y El Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito.

Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para contratar el suministro e instalación de juegos o módulos conocidos como parques bisaludables o biomecánicos en algunos parques de la localidad que previamente fueron viabilizados dentro del marco del proyecto “3.3.1.13.02.27.0124 REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS” de la localidad de Tunjuelito”* (F 151).

Valor por FDLT: \$475.000.000,00

Aportes del IDR: Los aportes están representados en el recurso humano y logístico que generan la ejecución de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, referida a: Proceso de selección; Coordinación y Seguimiento a los trabajos de mantenimiento; Coordinación y Seguimiento de Estabilidad de Obra por Cinco (5) años. (F 152)

Fecha Acta de Inicio: 2 de Mayo de 2013 (f 162)

Plazo Inicial del Contrato: 6 meses (f 152)

Termino Prorroga: 10 meses (f 237 y 396)

Termino Final: 16 meses

Fecha de Terminación: 2 de septiembre de 2014 (f 396)  
Valor Girado según Órdenes de Pago: \$446.480.655,00

### 3.2.1. Observación Administrativa.

Por no liquidar el Convenio.

Mediante oficio No. 20130620061551 del 1 de Agosto de 2013, la Alcaldesa Local de Tunjuelito, solicita al Subdirector Técnico de Parques del IDRD: *“De manera muy atenta solicitamos nos informen de manera explícita, en qué estado de avance de contratación se encuentra el convenio interadministrativo 2119 de 2012, el cual tiene como objeto la implementación de parques Biosaludables, en 8 parques de la Localidad”* (F 166).

El Subdirector Técnico de Parques del IDRD, a través del oficio No. 2013000104621 del 2 de septiembre de 2013, le contestó lo siguiente: *“En atención al oficio del asunto, le informo que de acuerdo con la reunión realizada en su despacho el día 13 de agosto del presente año, en la que participo por parte del IDRD, el arquitecto Arnol Romero, funcionario del Área de administración de Escenarios y la Doctora Karen Mejía, abogada del Área de Apoyo a la Contratación se indicó por parte del IDRD sobre los procesos y tiempos estimados para la contratación y adjudicación del procesos licitatorio.”* copia del acta de reunión a folio 170.

En oficio No. 20130630003313 del 6 de septiembre de 2013, el ingeniero Grupo Gestión Normativo y Jurídico, de la Alcaldía Local de Tunjuelito, le informa a la Alcaldesa, en el párrafo tercero lo siguiente: *“En reunión sostenida con el Arq. Arnol Romero, funcionario del IDRD, manifestó que en el transcurso de la presente semana el instituto subirá a la página electrónica de contratación, los pliegos e iniciara el proceso licitatorio, y que estima que en un plazo de 45 días se realice la adjudicación y un mes más para legalización del contrato, y ejecución física del mismo”.* (Folio 174).

El 9 de septiembre de 2013, el IDRD subió a la página electrónica de contratación la licitación Pública No. IDRD-STP-LP-010-2013, cuyo objeto es: *“Contratar por el sistema de precios fijos, sin formula de ajuste, el suministro e instalación de juegos o módulos conocidos como parques Biosaludables o parques biomecánicos en algunos parques de la localidad de Tunjuelito que previamente fueron viabilizados dentro del marco del proyecto 3.3.1.13.02.27.0124 REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS de la localidad de Tunjuelito.”* (Folio 176 a 232).

El 31 de Octubre de 2013, se firma la prórroga No. 1, entre el IDRD y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y se acuerda las siguientes cláusulas: *“PRIMERA – Prorrogar el plazo pactado en SEIS (6) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente estipulado. SEGUNDA – PUBLICACION: De conformidad con el numeral 18 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, el IDRD a través del Área Apoyo a la Contratación,*

publicara el presente documento en la página web. Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes y surten los efectos que en ellos se fijan.” El nuevo plazo fue del 3 de Noviembre de 2013 hasta el 2 de Mayo de 2014 (Folio 237).

En oficio No. 20130620103241 del 27 de Diciembre de 2013, la Alcaldesa Local de Tunjuelito, le solicita al Director General del IDRD, Información ejecución Convenio Interadministrativo 2119 de 2012 y cita lo siguiente: *“Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, la administración local se permite solicitar información respecto de la ejecución del Convenio Interadministrativo 2119 de 2012. Si bien el proceso de selección por licitación pública celebrado por el IDRD con el fin de adquirir el suministro e instalación de los parques Biosaludables, sin embargo a la fecha no ha empezado ejecución alguna dentro de los parques seleccionados”*.

*“De igual manera, nos permitimos recordar que la Interventoría del contrato que resulte del proceso de selección adelantado por el IDRD ya se encuentra celebrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” (Folio 238).*

Se encuentra fotocopia del contrato de Obra No. 2296 de 2013 celebrado entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y consorcio GECE 10; suscrito el 9 de diciembre de 2013 y en sus principales cláusulas dice *“PRIMERA – OBJETO: Contratar por el sistema de precios fijos, sin formula de ajuste, el suministro e instalación de juegos o módulos conocidos como parques Biosaludables o parques biomecánicos en algunos parques de la localidad de Tunjuelito que previamente fueron viabilizados dentro del marco del proyecto 3.3.1.13.02.27.0124 REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; CUARTA . VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$475.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas, el IVA y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato; QUINTA FORMA DE PAGO El valor del contrato será cancelado por el IDRD en pagos mensuales vencidos así: a) el noventa y cinco por ciento (95%) en actas mensuales de servicio prestado previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de la factura de cobro correspondiente elaborada. c) el cinco por ciento (5%) restante, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del IDRD; SEPTIMA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”*. (Folio 252 a 254).

Se encuentra fotocopia de: OTROSI No. 1 al Contrato de Obra No. 2296 de 2013, celebrado entre el Instituto de Recreación y Deporte y Consorcio GECE 10, suscrito el 20 de diciembre de 2013, y en la Cláusula Primera dice: *“Modifícase la Cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO: EL valor del contrato será cancelado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO en pagos mensuales vencidos así: a) el noventa y cinco por ciento (95%) en actas mensuales de servicio prestado previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de la factura de cobro correspondiente elaborada. b) el*



cinco por ciento (5%) restante, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del IDR D”. (Folio 256).

Con fecha 20 de febrero de 2014, se encuentra oficio, del Subdirector Técnico de Parques del IDR D No. 20146000016341, dirigido a la Alcaldesa Local de Tunjuelito, dando respuesta a oficio Radicado No. 000043-2, el cual dice lo siguiente: *“De acuerdo al oficio del asunto, me permito informarle que el día 4 de Febrero de 2014 se firmó el acta de inicio de obra del contrato No. 2296/13 el cual tiene como objeto la instalación de los parques Biosaludables de la Localidad de Tunjuelito*

*Durante este tiempo se realizaron las visitas de evaluación técnica y de reconocimiento de los parques con el acompañamiento del supervisor de la Alcaldía Local, supervisor del IDR D y el interventor de la Universidad Distrital y firma contratista.*

*En cuanto a la forma de pago se anexa otrosí No. 1 al contrato de Obra No. 2293 de 2013, celebrado entre el IDR D y Consorcio GECE 10”. (Folio 262).*

Se encuentra un Acta de Inicio de fecha 4 de Febrero de 2014, del contrato 2296 de 2013, celebrado entre el IDR D y CECE 10 en la cual dice que el plazo de ejecución es de dos (2) meses y la fecha de iniciación es el 4 de febrero de 2014 y la fecha de terminación del contrato es el 3 de abril de 2014. (Folio 263).

Con fecha 4 de abril de 2014, se encuentra acta de suspensión por 27 días, del 4 de abril al 30 de abril de 2014 y la causa de la suspensión es debido a que el parque con código IDR D 06-008 Parque el Tunal se realizaron obras por parte de Codensa en el área donde se iban a instalar los módulos Biosaludables. (Folio 323).

Con fecha 1 de mayo de 2014, se encuentra Acta de Reiniciación, en la cual se dice que en Bogotá a los 30 días del mes de abril de 2014 se reunieron la representante del Consorcio GECE 10 y el Interventor de la U. D. con el fin de reiniciar el contrato en mención y como nueva fecha de terminación el 26 de junio de 2014. (Folio 320).

Se firma la prórroga No. 2, entre el IDR D y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y se acuerda las siguientes cláusulas: *“PRIMERA – Prorrogar el plazo pactado en CUATRO (4) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente estipulado. SEGUNDA – PUBLICACION: De conformidad con el numeral 18 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, el IDR D a través del Área Apoyo a la Contratación, publicara el presente documento en la página web. Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes y surten los efectos que en ellos se fijan.”*, el nuevo plazo fue del 3 de Mayo de 2014 hasta el 2 de septiembre de 2014 (Folio 396).

En las carpetas, se encuentran Certificaciones de Cumplimiento, firmadas por la persona encargada de Apoyo a la Supervisión, para el pago (13 de febrero de 2014 \$237.000.000,00; 18 de julio de 2014 \$76.995.560,00 y 20 de noviembre de 2014 \$131.985.095,00; para un total de \$446.480.655,00).

Se encontraron las cuentas de cobro del CONSORCIO GECE 10 (5 de febrero de 2014 \$237.500.000,00; 17 de julio de 2014 \$76.995.560,00 y 31 de julio de 2014 \$131.985.095,00 para un total de \$446.480.655,00), la factura del 31 de julio de 2014 dice: Acta final de obra No. 2 Contrato de Obra Pública No. 2296 de 2013.

El Fondo ha girado (15 de mayo de 2014 \$237.500.000,00; 8 de septiembre de 2015 \$76.995.560,00 y 17 de diciembre de 2014 \$131.985.095,00) para un total de \$446.480.655,00

De acuerdo a lo anterior el contratista CECE 10, entregó la obra el 31 de julio de 2014, y según la prórroga No. 2 el plazo vencía el 2 de septiembre de 2014, por lo tanto el contratista cumplió dentro del plazo estipulado, El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito realizó el último giro el 17 de diciembre de 2014.

A la fecha de revisión, no se encuentra el Acta de Liquidación.

Por lo anterior se configura observación administrativa por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 217, del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*

**"Artículo 60.** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

Respuesta del sujeto de Control:

El FDL Tunjuelito dio respuesta al informe preliminar mediante radicado No. 1-2015-20891 de la Contraloría de Bogotá D.C. donde menciona: *“Dejando la trazabilidad de la gestión realizada para la liquidación del convenio 2119 de 2012 encontrando como últimas actuaciones:*

*- Acta de reunión con fecha 12 de agosto de 2015 suscrita por las partes del convenio en la que se da por parte del supervisor del convenio, así como por la interventoría los avales correspondientes a las actividades no previstas en el convenio, teniendo en cuenta que no se encontraba expresas ni claras dentro de los soportes, en la misma queda consignado que se procederá a realizarse la liquidación del mismo.*

*El 17 de septiembre se allega acta de liquidación por parte de la interventoría (Universidad Distrital Francisco José de Caldas), la cual pasó a revisión por parte del Fondo Local de Tunjuelito.*

*El 21 de septiembre el acta de liquidación con revisión por parte de la interventoría y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, es entregada al señor Germán Suarez representante del IDRDR para ser firmada por el director.*

*Según conversaciones telefónicas con el señor Germán Suarez, nos informa que el acta de liquidación ya se encuentran (SIC) en el despacho del Director para su firma.*

*Es de anotar que de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo 164 numeral 2 literal j de la ley 1437 de 2011 y la circular 12 de 2011 de la Secretaría de Hacienda Distrital la liquidación de los contratos y convenios suscritos por los Fondos de Desarrollo Local FDL deben realizarse dentro de los 30 meses siguientes a la terminación del contrato o convenio, encontrándonos todavía en este término.”.*

Análisis Respuesta:

Según lo citado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en el último párrafo, los convenios suscritos por los Fondos de Desarrollo Local deben realizarse dentro de los 30 meses siguientes a la terminación del contrato o convenio y que aún se encuentran dentro del término, se acepta la respuesta presentada y se retira la observación.

3.3. Convenio de Asociación No. 013 de 2012, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Corporación Integral de Servicios por Colombia - CORSERVICS.

Objeto: *“Aunar esfuerzos económicos y técnicos para contribuir a que los estudiantes mejoren su comprensión de los conocimientos escolares en matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales, y mejoren su rendimiento en los exámenes de estado”.*

Valor por FDLT: \$190.000.000  
Valor Cofinanciación: \$19.000.000  
Valor Total: \$209.000.000  
Fecha Acta de Inicio: 11 de febrero de 2013  
Plazo Inicial del Contrato: 7 meses  
Término Final: 7 meses  
Fecha de Terminación: 11 de septiembre de 2013  
Valor Ejecutado efectivamente: \$209.000.000  
Valor Girado según órdenes de pago: \$190.000.000  
Acta de Liquidación: 18 de febrero de 2014  
Interventor: Universidad de Cundinamarca  
Programa: Acceso permanencia en la educación para todos y todas  
Proyecto: Jornadas de Integración Escolar

### **3.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.**

Por falta de soportes en facturas y órdenes de pago.

Como resultado del proceso auditor, al examinar los documentos contenidos en las veintiún (21) carpetas de la información relacionada con la ejecución del Convenio No. 013 de 2012, no se encontró la totalidad de los soportes de las siete (7) facturas de venta emitidas por el ejecutor Corservices, correspondientes a los siete (7) pagos mensuales, los cuales están pactados en la cláusula séptima de la minuta del contrato, así: *“Forma de Pago: “El Fondo efectuará el desembolso de sus aportes para la ejecución del Contrato así: Siete pagos mensuales iguales durante la ejecución del presente Convenio de Asociación” para el caso, corresponde a \$27.142.827 cada pago mensual.*

Una vez finalizada la revisión de cada uno de los soportes de los pagos mensuales, avalados con las certificaciones de cumplimiento expedidas por la interventoría -Universidad de Cundinamarca, se pudo establecer que de los \$190.000.000 aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, \$131.663.851 se encuentran soportados (comprobantes de egreso y cuentas de cobro) y \$58.336.149 se encuentran sin soporte. Sobre el particular se levantó acta de visita administrativa con la Alcaldesa Local de Tunjuelito el día 23 de septiembre de 2015 donde obtuvo el siguiente resultado: *“...PREGUNTADO: Sírvase informar a esta gerencia local si en las veintiuna (21) carpetas contentivas del convenio No. 013 de 2012, se encuentran todos los documentos que soportan los pagos efectuados por el FDLT. CONTESTÓ: Dado el certificado de cumplimiento entregado por la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal del Convenio se hicieron las correspondientes Órdenes de Pago,*



porque se encontraban avaladas y se encuentran contenidas en las carpetas. Acto seguido, el doctor Milton Rolando García, se hace presente y manifiesta que es necesario revisar la información que reposan en los informes de pago del Convenio aportados por la interventoría, así como los documentos que se tengan anexos para aclarar los informes anteriormente mencionados. Igualmente informa que se solicitara a la interventoría para que se haga presente y poder aclarar los informes y certificaciones presentadas de pago de ejecución del Convenio.”. A la fecha de elaboración de este informe no se había recibido dicha información.

El siguiente cuadro relaciona los pagos realizados por el FDL Tunjuelito al Convenio de Asociación No. 013 de 2012 donde se detallan los valores soportados y los que no cuentan con ellos:

**CUADRO No. 3  
RELACION PAGOS CONVENIO DE ASOCIACION No. 013 DE 2012**

PAGOS	FACTURAS / Fecha	VALORES FACTURADOS	VALORES CON SOPORTE	FOLIOS DE SOPORTE	VALORES SIN SOPORTE
Primer Pago (1)	Cooservics Factura Venta No. 0126 de 11/04/2013	\$27.142.857	\$9.960.000	528 al 550	\$17.182.857
Segundo Pago (2)	Corservics Factura Venta No. 0134 de 08/05/2013	\$27.142.857	\$10.950.000	750 al 782	\$16.192.857
Tercer Pago (3)	Corservics Factura Venta No. 0137 de 19/06/2013	\$27.142.857	\$14.560.000	1081 al 1126	\$12.582.857
Cuarto Pago (4) ***	Corservics Factura Venta No. 0139 de 19/06/2013	\$27.142.857	\$29.693.600	1713 al 1803	0
Quinto Pago (5)	Corservics Factura Venta No. 0147 de 30/09/2013	\$27.142.857	0	No hay.	0
					\$12.377.578
Sexto Pago (6) ***	Corservics Factura Venta No. 0148 de 23/10/2013	\$27.142.857	\$31.170.000	2436 al 2554	0
Séptimo Pago (7)***	Corservics Factura Venta No. 0153 de 20/10/2013	\$27.142.857	\$35.330.250	2996 al 3124	0
<b>Totales</b>		<b>\$189.999.999</b>	<b>\$131.663.850</b>		<b>\$58.336.149</b>
Nota Aclaratoria.	Los excedentes de los pagos con soportes superiores a \$27.142.857, como es el caso de las facturas del cuarto pago por valor de \$2.550.743, del sexto pago por valor de \$4.027.143 y				



del séptimo pago por valor de \$8.187.393 (marcadas con asteriscos (***) , se tomaron como soportes del quinto pago ya que en la carpeta contractual no se adjunta ninguno. Por tal razón la sumatoria de estos tres (3) valores equivalente a \$14.765.279 se toma como soporte del pago referenciado (No. 5), es decir, que existe un valor sin soportar de \$12.377.578.
---

Fuente: 21 Carpetas contractuales del Convenio de Asociación No. 013 de 2012

Por lo anteriormente expuesto, se configura observación administrativa con incidencia fiscal por un valor de \$58.336.149 y presunta disciplinaria, teniendo en cuenta que el resultado del proceso auditor evidenció el pago del 30.7% del valor aportado por el FDLT sin los respectivos soportes.

Esta situación posiblemente generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría que garanticen la correcta inversión de los mismos.

La anterior contraviene los principios de la gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1º, 3º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Artículo 11 del Decreto 777 de 1992 el cual contempla “*Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*”, Estatuto Tributario “**ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA.** Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.”, el Artículo 1 del Decreto 1165 de 1996 que contempla: “Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

Respuesta del sujeto de Control:

El FDL Tunjuelito dio respuesta al informe preliminar mediante radicado No. 1-2015-20891 de la Contraloría de Bogotá D.C. donde menciona: “Una vez verificadas las 21 carpetas se evidencia los soportes de los informes de pago previamente avalados por la interventoría, así mismo se aportan los soportes del informe N 5 los cuales no fueron tenidos en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

*cuenta en el momento de la respectiva revisión que evidencian la ejecución del 100% de las actividades efectuadas dentro del marco del convenio, los cuales serán aportados en medio magnético.”.*

**Análisis Respuesta:**

Una vez valorada la respuesta presentada por la administración del FDL Tunjuelito y revisada la documentación que adjuntó en medio magnético, se encontraron 84 folios conformados por cuentas de cobro, facturas y comprobantes de egreso que soportan 28 registros de pagos realizados para este Convenio. Es importante mencionar que todas las facturas y comprobantes de egreso tienen fecha del 10 de julio de 2013.

Los 28 registros de pagos soportados totalizan la suma de \$41.743.600 y teniendo en cuenta que la observación se presentó inicialmente con un posible detrimento patrimonial por \$58.336.149, la observación se mantiene con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por el valor de diferencia, esto es \$16.592.549 correspondiente a pagos sin los documentos soportes, como se muestra a continuación:

**CUADRO No.4  
VALORES REPORTADOS POR EL FDLT EN RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE  
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

<b>VALORES SIN SOPORTE PRESENTADO EN EL INFORME PRELIMINAR (1)</b>	<b>VALORES SOPORTADOS EN RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN (2) ***</b>	<b>VALORES SIN SOPORTAR (1-2)</b>
58.336.149	41.743.600	16.592.549

(\*\*\*) La columna No. 2 contiene exclusivamente los datos correspondientes a los 84 folios conformados por cuentas de cobro, facturas y comprobantes de egreso que soportan 28 registros de pagos realizados al Convenio de Asociación No. 013 de 2012, los cuales fueron aportados por el FDL Tunjuelito en respuesta al Informe Preliminar de la Auditoría de Desempeño.

Fuente: Respuesta presentada por el FDL Tunjuelito al Informe Preliminar de la Auditoría de Desempeño.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por un valor de \$16.592.549. Esta situación posiblemente generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría que garanticen la correcta inversión de los mismos.

La anterior contraviene los principios de la gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1º, 3º y 4º del



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Artículo 11 del Decreto 777 de 1992 el cual contempla “*Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*”, Estatuto Tributario “*ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*”, el Artículo 1 del Decreto 1165 de 1996 que contempla: “*Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...*” Subrayado fuera de texto.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



**ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR (En pesos)</b>	<b>REFERENCIACIÓN</b>
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	2	N.A	3.1.1 3.3.1
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	1	N.A	3.3.1
<b>3. PENALES</b>	0	N.A.	
<b>4. FISCALES</b>	1	\$16.592.549	3.3.1

N.A.: No Aplica